



**GAD SAN PLÁCIDO**

## **RESOLUCIÓN: GADPRSP-FBMG-018-2025**

**ING. FROWEN BOSCO MOREIRA GARCÍA**

**Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.**

### **CONTRATACION PÚBLICA – RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO.**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, en el uso de las facultades parroquiales enunciadas en el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador vigente, y en base a lo estipulado en los artículos 65, 70 y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que indican que es atribución del Presidente, ejercer la Facultad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, dictando resoluciones en el ejercicio de su cargo;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el Art. 5.- del COOTAD en su primer inciso establece que, “la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de Gobierno para regirse mediante normas y órganos de Gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”.

**Que**, el 4 de agosto del año 2008, se publica en el suplemento del Registro Oficial No. 395, y entra en vigencia la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, derogando la Ley de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que “El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del Estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.”;

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública;

**Que**, el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 16 establece que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.



**GAD SAN PLÁCIDO**

**Que**, los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, en Sesión Ordinaria del 06 de diciembre de 2024 y sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2024, realizadas en primera y segunda instancia respectivamente, aprobaron el presupuesto que regirá para el año 2025; el mismo que financiará la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría contemplados para el ejercicio fiscal 2025;

**Que**, en virtud a lo determinado en los artículos 54, 55 y 79 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO, emitido por la Contraloría General del Estado (CGE) publicado en el Registro Oficial 388 de 14 de diciembre de 2018, siendo reformado el 08 de abril de 2020, establece "...el procedimiento a seguir y requisitos a cumplir para el proceso de constatación física, de egreso o baja de bienes, cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, pertenecientes al sector público y que una vez realizado lo que corresponda se procederá al trámite de egreso del bien inmueble tanto en los registros administrativos como de los registros contables; así como también en lo referente al proceso de chatarrización de aquellos bienes declarados inservibles ...";

**Que**, en función a lo que establecen los artículos 134 y 135 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO, emitido por la Contraloría General del Estado (CGE) publicado en el Registro Oficial 388 de 14 de diciembre de 2018, siendo reformado el 08 de abril de 2020, establece "...el procedimiento a seguir y requisitos a cumplir para en el proceso de chatarrización de bienes declarados de baja por la entidad...";

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.- 1791-A, expedido mediante Registro Oficial 628 de fecha 07 de julio de 2009 de estado vigente, tipifica lo que a continuación se detalla: "Todas las entidades y organismos de la administración pública central e institucional deberán disponer la chatarrización de los vehículos, equipo caminero y de transporte, aeronaves, naves, buques, materiales, tuberías, equipos informáticos, y todos los demás bienes de similares características, que hubieren sido declarados obsoletos o inservibles y cuya venta no fuere posible o conveniente de conformidad con el Reglamento General de Bienes del Sector Público;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial MPCEIP-MPCEIP-2025-0007-A, de fecha 10 de febrero de 2025, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, ACUERDA: Expedir la Reforma Integral al Reglamento de Chatarrización de Bienes del Sector Público, emitido mediante del Acuerdo Ministerial No.- 330 publicado en el Registro Oficial No.- 244 de 27 de julio de 2010

**Que**, el Art. 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP.

**Que**, mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** con fecha 12 de mayo de 2025 suscrita por la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO manifiesta lo siguiente: Tiene a bien certificar la existencia y disponibilidad presupuestaria para dar continuidad al proceso de contratación para la "CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL PROCESO DE CONSTATACIÓN FÍSICA, BAJA, CHATARRIZACIÓN Y REMATE DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO", en el presupuesto del año 2025 en la partida presupuestaria 73.06.01 CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIONES ESPECIALIZADAS.



**GAD SAN PLÁCIDO**

Que, con fecha 12 de mayo de 2025, autorizo el inicio del proceso para la **“CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL PROCESO DE CONSTATAción FÍSICA, BAJA, CHATARRIZACIÓN Y REMATE DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO”** el mismo que se publicará en el portal con fecha 13 de mayo de 2025.

En uso de mis facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de San Plácido, como lo establece la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública en su Art. 6 numeral 16.

### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar el procedimiento de Contratación Directa de Consultoría para la **“CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL PROCESO DE CONSTATAción FÍSICA, BAJA, CHATARRIZACIÓN Y REMATE DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO”** y que el mismo se codifique de la siguiente manera **CDC-GADPSP-2025-002** y a la vez disponer a la Lcda. Mónica Moreira efectuar el correspondiente proceso establecido en la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer a la Lcda. Mónica Moreira Gómez, Tesorera del GADPR San Plácido, que eleve al portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la presente resolución.

Dado y firmado en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

San Plácido, 12 de mayo de 2025.

**Ing. Frowen Bosco Moreira García**  
**PRESIDENTE DEL GADPR SAN PLÁCIDO**